

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE
EJECUCIÓN DE PROYECTO N° 61.834,
CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA,
EN LA LÍNEA FOMENTO DE LA LECTURA,
CONVOCATORIA 2008.**

EXENTA N° 1737 *15.09.2016

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.227, crea Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013 y sus modificaciones, de este Servicio, que delega facultades en los funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 5.282 de 02 de diciembre de 2013, de este Servicio, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en la Resolución Exenta N° 2.431 de 07 de agosto de 2008, de este Servicio, que Aprueba Convenios de Ejecución de Proyectos correspondientes al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

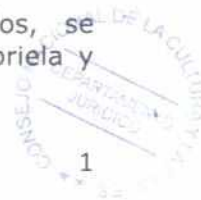
Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, son funciones del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2008, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 3.603, de 18 de diciembre de 2007, de este Servicio.

Que en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.805, de fecha 27 de junio de 2008, formalizó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2008, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto N° 61.834, titulado "A favor del Viento, Neruda, Gabriela y



Violeta navegan por Chaitén", cuyo responsable es don Juan Carlos Duarte González, Rut N° [REDACTED], celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 22 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2.431, de 07 de agosto de 2008.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$3.660.000.- (tres millones seiscientos sesenta mil de pesos). Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados, en una cuota, una vez tramitada la resolución que aprobó el convenio de ejecución de su proyecto.

Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable individualizado precedentemente no rindió en su totalidad los recursos entregados, quedando sin rendir la suma de \$ 279.190 (doscientos setenta y nueve mil ciento noventa pesos), lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Manual de Control y Supervisión de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del proyecto N° 61.834, titulado "A favor del Viento, Neruda, Gabriela y Violeta navegan por Chaitén", suscrito entre el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de Cultura y las Artes y don Juan Carlos Duarte González, Rut N° [REDACTED], seleccionado en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2008, ya que no rindió la totalidad de los recursos, quedando un saldo por rendir de \$ 279.190 (doscientos setenta y nueve mil ciento noventa pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable ante el Consejo de Defensa del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto N° 61.834, Juan Carlos Duarte González, por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

ARTÍCULO QUINTO: una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Termino de convenio por incumplimiento", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


MCA/DHS
Resol. 6/944
Distribución:

- Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Juan Duarte, Escuela Básica Rural Chana, Chaitén, Región de Los Lagos.